

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2024/DP

Lima, 12 ENE. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0059-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 036-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjunta, el Memorando N° 0066-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0026-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.”*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de empleados de confianza, dispone que: *“El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.”*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prohíbe la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y contratación, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, mediante Memorando N° 036-2024-DP/PAD, de fecha 12 de enero de 2024, la Primera Adjunta (e) comunica a la Secretaría General sobre la acción de personal de: *“Designar como CAS de confianza al señor*





Defensoría del Pueblo

David Abel Nieto Modesto en el cargo de asesor II de la Oficina de Administración y Finanzas, en la plaza CAP-P N° 080, con efectividad al 10 de enero de 2024. //Agradeceré se sirva realizar las acciones administrativas que correspondan para atender lo solicitado.”;

Que, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, mediante el Memorando N° 0059-2024-DP/OGDH de fecha 12 de enero de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 036-2024-DP/PAD de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita: “(...) se sirva elaborar el proyecto de resolución que apruebe la designación, con eficacia anticipada, a partir del 10 de enero de 2024 del contador David Abel Nieto Modesto, en el cargo de confianza de Asesor/a de la Oficina de Administración y Finanzas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cargo N° 080 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P vigente de la Entidad, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 074-2023/DP-OGDH. (...)//Nuestro pedido se sustenta en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el cual establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados, sino que les corresponde la aplicación de disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.//Igualmente, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Entidad.”;

Que, mediante el Memorando N° 0066-2024-DP/OPP y su Anexo, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con Informe N° 0026-2024-DP/OAJ, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “(...)resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que designe al contador David Abel Nieto Modesto, en el cargo de confianza de Asesor II de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente al cargo CAP-P N° 080, con eficacia anticipada, a partir del 10 de enero de 2024, en atención a lo señalado en los memorandos N° 036-2024-DP/PAD, N° 0058-2024-DP/OGDH y N° 0059-2024-DP/OGDH.”;

Que, el literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones



Defensoría del Pueblo

del/de la Defensor/a del Pueblo, el designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al contador **David Abel NIETO MODESTO** en el cargo de confianza de Asesor II de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente al cargo CAP-P N° 080, con eficacia anticipada, a partir del 10 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano realizar las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


José Manuel Gutiérrez Córdor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO